

Sevilla, a 9 de febrero de 2.022.

La Junta de Gobierno del **COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA (CODINAN)**, en sesión celebrada en la localidad y fecha arriba indicadas, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas por sus Estatutos colegiales, ha acordado la convocatoria de la elecciones conforme a los siguientes parámetros:

CARGOS

Serán electivos los siguientes cargos de la Junta de Gobierno de **CODINAN**:

- ✓ Decanato.
- ✓ Secretaría.
- ✓ Vocalías 1, 3 y 5.

FECHA DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

Se acuerda como fecha de celebración de elecciones, el día 5 de junio del año 2.022, a las 19.00 horas, en la localidad de Antequera (Málaga)

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES

Serán de aplicación al presente proceso electoral las siguientes normas:

- Estatutos aprobados por la Orden de 4 de febrero de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.
- Reglamento electoral aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2022.

ELECTORES Y ELEGIBLES. REQUISITOS.

1.- Electores.-

Podrán ser electores todos los colegiados y colegiadas que consten en el censo del Colegio al momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren en plenitud de sus derechos colegiales.

2.- Elegibles.-

Tendrán derecho a presentar candidaturas y a ser elegidos para la Junta de Gobierno, todos los colegiados de alta al momento de la convocatoria de las elecciones, que se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales y siempre que no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el mandato al que optan.

De una forma más concreta y adicionalmente a lo anterior,

- Para optar al Decanato y a la Secretaría, será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación el día de la votación.
- Para optar a las vocalías, será necesario llevar, un mínimo, de 6 meses de colegiación el día de la votación.

No podrán presentarse candidaturas a más de un cargo ni ostentarse simultáneamente más de uno.

COMISIÓN ELECTORAL

1.- Funciones.-

Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Comisión Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

En concreto, la Comisión Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- ✓ Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- ✓ Proclamar las personas candidatas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- ✓ Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- ✓ Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- ✓ Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2.- Composición.-

La Comisión Electoral se encontrará integrada por 5 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y 3 vocalías, no pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para su integración y una vez convocadas las elecciones, se abrirá un plazo de 5 días naturales en el que las personas colegiadas podrán presentar su candidatura, procediéndose a la elección preferente, entre las candidaturas presentadas, de las primeras 5 recibidas. Entre estas, será designada, como titular de la Presidencia, la persona candidata de mayor antigüedad en el Colegio; como titular de la Secretaría, la persona candidata de menor antigüedad; siendo las restantes designadas para las vocalías.

En el caso en que no se hubiera presentado candidatura alguna, las funciones de la Comisión Electoral pasarán a ser asumidas por la Junta de Gobierno, eligiendo entre su seno a los personas integrantes y los cargos a desempeñar.

Finalmente, si las candidaturas presentadas no fueran suficientes para la cobertura de todos los miembros, la Comisión Electoral se integrará por los candidatos presentados y, para el resto de cargos, por los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por ésta. En tal caso, las designaciones de los cargos se realizarán atendiendo a los mismos criterios de mayor o menor antigüedad en el Colegio.

3.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual, siendo necesario para ello que las personas interesadas presenten escrito individual y suscrito con firma original y manuscrita, dirigido al Decano del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y que se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo 1**.

La solicitud de candidatura deberá venir convenientemente firmada.

LISTAS ELECTORALES. PUBLICIDAD. RECLAMACIONES

En los cinco días posteriores al momento de la convocatoria, el Colegio, por medio de su Comisión Electoral, hará pública, a través del tablón de anuncios con que cuenta el Colegio, tanto en su sede física como en su página web, la lista de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dichas listas deberán formalizarla en el plazo de cinco días posteriores a su exposición. Estas reclamaciones, que no suspenderán el procedimiento electoral, serán resueltas por la Comisión electoral dentro de los cinco días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución se notificará a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

CANDIDATURAS. PUBLICIDAD. PROPAGANDA. RECLAMACIONES.

1.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Dada la naturaleza del presente proceso electoral, las candidaturas deberán presentarse de forma individual para los cargos vacantes.

Para ello, las personas interesadas deberán presentar escrito individual y suscrito con firma original y manuscrita, dirigido al Decano del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, usando para ello el formulario adjunto a la presente convocatoria como **Anexo II**.

Del mismo modo, en la presentación, que deberá remitir a la Comisión Electoral, deberá exponer, expresamente, su motivación y trayectoria profesional.

Finalmente, la solicitud de candidatura deberá venir convenientemente firmada.

En el caso de las vocalías, la solicitud deberá referirse, de forma genérica, al cargo de “Vocal”, sin especificación de número alguno.

2.- Plazo de presentación de las candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas, directamente, en la Secretaría del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, desde el 4 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo del 2022.

3.- Proclamación de candidaturas.-

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas, por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio tanto en la sede física como en el sitio web.

3.- Propaganda.-

Los candidatos tendrán derecho a que tanto sus candidaturas como sus méritos y motivaciones para las mismas tengan difusión entre los Colegiados.

A tal fin, una vez resueltas las posibles reclamaciones contra las candidaturas presentadas y ya firmes las mismas, la Comisión Electoral incluirá los mismos en una circular que se remitirá en 3 ocasiones: una primera entre los días 18 al 22 de abril; otra segunda entre los días 9 a 15 de mayo y una última durante la semana previa a la fecha de la votación.

En las citadas comunicaciones se asegurará la debida igualdad entre todos los candidatos.

4.- Reclamaciones.-

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los Estatutos, en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación pública, debiendo resolver la Comisión Electoral en los cinco días siguientes.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

VOTO POR CORREO

Las personas colegiadas tienen el derecho a ejercer su voto por correo, pudiendo hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

- Solicitud.- El interesado deberá cumplimentar la solicitud adjunta como **Anexo III** que deberá acompañar de copia del D.N.I., del pasaporte o N.I.E.
- Comprobación.- Recibida la solicitud, se comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral.
- Envío documentación.- Se enviará, por cualquier medio fehaciente, la documentación electoral necesaria para votar por correo (relación con la copia literal de las candidaturas presentadas, papeletas de voto correspondientes y sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo).
- Remisión voto por correo.- La persona electora remitirá a la Mesa Electoral, por correo certificado, un sobre donde se indique, expresamente, “para las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía” y votante: nombre, apellidos, número de colegiación y firma, que contenga una copia del documento de identificación y un sobre cerrado con la papeleta de voto. Se admitirán los sobres recibidos a la sede colegial en las veinticuatro horas anteriores a las votaciones.
- Custodia del voto por correo.- La persona que ostente la Secretaría del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.
- Anulación.- El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

D. Luis Morán Fagúndez
Decano CODINAN

D. Ana Marquez Guerrero
Secretaria CODINAN